

FUNDACIÓN TRIPARTITA (FTFE)

Gestionamos tu bonificación sin coste adicional



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Este documento contiene toda la Información respecto a las bonificaciones, requisitos y datos necesarios para que Structuralia gestione las acciones formativas.

- **Bonificaciones y Requisitos:**

La bonificación es un descuento de las cuotas a la Seguridad Social que la empresa tiene que ingresar todos los meses por sus trabajadores. Parte de esas cuotas puede destinarlas a la formación profesional de sus trabajadores o las perderá si no se dispone de ellas antes del 31 de diciembre, ya que no es acumulable para ejercicios posteriores.

¿En qué consiste, pues, la bonificación? En el descuento en el pago de los seguros sociales de las empresas. La empresa descontará de la cuota a ingresar a la Seguridad Social el importe de la formación (hasta el máximo bonificable).

Para poder acceder a la formación bonificada, básicamente, hay que ser trabajador en activo contratado por una empresa con centro de trabajo en España y que cotice en el Régimen General de la Seguridad Social. Quedan excluidos los **funcionarios y los autónomos**, así como cualquier trabajador en organismos públicos no empresariales.

La participación de la empresa en el proceso es indispensable, puesto que es la empresa la que debe asumir el coste de la formación de sus trabajadores para después compensarse este coste en la cuota que paga mensualmente a la Seguridad Social.

Con el fin de comprobar dicho extremo, desde la Fundación se realiza un cruce de vida laboral de los participantes finalizados a la fecha de inicio de cada grupo con los datos que constan en la TGSS; como resultado de dicho cruce se anulan todos aquellos participantes que no se encuentran de alta, son trabajadores autónomos o pertenecen a una empresa diferente a la que consta en la aplicación telemática, entre otros.

- **Transformaciones societarias:**

Aquellas empresas que con posterioridad al alta en la aplicación telemática sean objeto de un proceso de fusión, absorción o cualquier otra transformación societaria, incluyendo la cesión de trabajadores de una empresa a otra deben acreditarlo ante la Fundación Tripartita con la siguiente documentación: escrituras públicas, inscripción en el registro, copia de la tarjeta fiscal, TC del último mes de cotización en la empresa antecesora y TC del primer mes de cotización en la empresa sucesora, etc. Una vez dicho proceso haya sido acreditado se procederá a actualizar los datos relativos a cuota, plantilla, formación, etc. así como a regularizar las incidencias de vida laboral que pudieran haberse producido.

Hay que recordar que los datos relativos a cuota y plantilla se validan con los datos procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Cuota de Formación Profesional aportada año anterior en Tesorería de la Seguridad Social:**

Se calcula recopilando los TC1 del año anterior y sumando las cantidades de la casilla 501. A esa cantidad resultante se le aplica el 0,7 % que es la parte proporcional destinada a Formación Profesional y se divide entre 100. Esa es la cuota anual de formación profesional. El resultado es la *cuantía total*.

- **Crédito Asignado y Porcentaje de Bonificación:**

Para obtener el crédito de formación, debe aplicarse a la *cuantía total* el porcentaje de bonificación establecido. Es el asignado por la Ley Anual de Presupuestos del Estado, según el tamaño de la empresa. Estos porcentajes son los siguientes:

- Empresas de 1 a 5 trabajadores disponen de un crédito anual de 420 €.
- Empresas de nueva creación y apertura de nuevos centros de trabajo: 65 €/trabajador.
- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 %
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75 %
- Empresas de 50 a 249: 60 %
- Empresas de 250 o más trabajadores: 50 %

El resultado es el crédito que le corresponde a la empresa para financiar la formación de sus trabajadores.

En el siguiente link también se puede comprobar el crédito del que dispone la empresa:
http://empresas.fundaciontripartita.org/app/sim_credito.aspx

Pinchar en el botón “SIMULADOR” e introducir los datos del año anterior.

El crédito obtenido es orientativo, ya que también influye la creación de nuevos centros de trabajo, nuevos trabajadores incorporados, fusión o escisión de empresas...

- **Coste Máximo Bonificable:**

La bonificación aplicable por la empresa no podrá superar el coste máximo bonificable que resulta de la siguiente multiplicación:

Módulo Económico x Nº Horas duración grupo x Nº Participantes

Los módulos económicos son:

- 13 € ó 9 € cuando la formación es presencial (dependiendo de si el curso es básico o superior)
- 7,5 € cuando la formación es online
- 5,5 € cuando la formación es a distancia

Este dato se ve incrementado en el siguiente porcentaje:

- Empresas de 1-9 trabajadores: No están limitadas por los módulos económicos
- Empresas de 10-49 trabajadores: podrán superar los módulos en un **10%**
- Empresas de 50-249 trabajadores: podrán superar los módulos en un **5%**
- Empresas más de 250 trabajadores los módulos económicos anteriormente citados

- **Cumplimiento de Colectivos Prioritarios:**

Existe un grupo de colectivos prioritarios (mujeres, pymes (aquellas empresas cuya plantilla media anual no exceda de 250 trabajadores o que no esté participada en un 25 por 100 o más

de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre la plantilla), mayores de 45 años, discapacitados, trabajadores de baja cualificación con grupo de cotización 6, 7, 9 y 10), y que las empresas NO PYME tienen la obligación de formar en el mismo porcentaje que el que tiene este grupo en toda la plantilla de la empresa. Se calcula de forma proporcional a la representación que tienen en la empresa.

Se contabilizará sólo una vez por persona, es decir, si un empleado es mujer mayor de 45 años, sólo será tomada en cuenta una vez.

El cumplimiento de los colectivos prioritarios debe realizarse respecto a la totalidad del año y no para cada curso, por ello, hasta que no se realiza el cálculo final, se desconoce si se han alcanzado los colectivos exigidos al inicio. En caso de incumplimiento del porcentaje de colectivos prioritarios exigido se realizará una minoración de la bonificación practicada.

- **Cumplimiento de Cofinanciación**

La cofinanciación o aportación privada de la empresa es la diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa, incluyéndose los costes salariales de los trabajadores que reciben formación dentro de su jornada laboral.

Las empresas deben haber acreditar haber realizado un esfuerzo inverso en formación para tener derecho a la ayuda. Esta aportación o COFINANCIACIÓN, viene determinada en función de la plantilla de la empresa. Estos porcentajes son:

- Empresas de 1 a 9: exentas de cofinanciación
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 10 %
- Empresas de 50 a 249: 20 %
- Empresas de 250 o más trabajadores: 40 %

Dicha cofinanciación debe cumplirse respecto a la totalidad del año y no para cada curso, pero puede ser comprobada grupo a grupo en la aplicación telemática. Se puede considerar cofinanciación privada lo siguiente: exceso de costes respecto al coste máximo bonificable, grupos comunicados únicamente a estos efectos y coste salarial de los trabajadores formados en jornada laboral. En caso de incumplimiento del porcentaje de cofinanciación privada exigido al inicio, se realizará una minoración de la bonificación practicada.

Para justificar el porcentaje de aportación privada (cofinanciación) que se le exige a las empresas, y poder justificar que ha hecho unas horas del curso durante su jornada de trabajo, los alumnos tienen que entrar en la Plataforma Virtual en horario laboral, de manera que al final, se pueda justificar que ha hecho unas horas del curso durante su jornada de trabajo. La empresa tiene que facilitarnos el coste hora del alumno para la empresa que, multiplicado por el número de horas que haya entrado en la Plataforma, dará como resultado el Coste Salarial, que sirve para cubrir la cofinanciación privada.

Para la admisión de los costes será necesario aportar el detalle del cálculo del coste hora efectuado en base a la masa salarial general de toda la empresa el año anterior.

El coste hora se calcula así:

$$(\text{Salario Bruto Anual} + \text{Seguridad Social}) / \text{Plantilla Media} / \text{Horas laborales anuales establecidas en convenio}$$

- **Documentación a custodiar por empresa bonificada:**

Tal y como establece la normativa, las empresas bonificadas serán directamente responsables de las bonificaciones aplicadas en sus boletines de cotización y de los incumplimientos de las obligaciones establecidas, entre ellas la de custodiar los originales de la documentación relacionada con la formación bonificada; por tanto, independientemente de las obligaciones que se le exigen a las entidades organizadoras, se recomienda a éstas la custodia de, al menos, copia de toda la documentación relacionada con la actividad formativa por la cual se ha aplicado bonificación, de aquellas empresas bonificadas que se hayan adherido a su proyecto de formación.

- **Aplicación de las Bonificaciones:**

Para que se pueda bonificar la acción formativa, el alumno debe realizar al menos el **75%** de los exámenes del curso en caso de ser un curso online o **75%** de asistencia a clase en caso de ser presencial, dentro de los plazos comunicados a la Fundación Tripartita. Las fechas de inicio y fin de una acción formativa son comunicadas al inicio a la Fundación Tripartita y son inamovibles, por este motivo, el alumno no dispone de prórroga posible en los plazos de realización del curso.

La aplicación de la bonificación en las cotizaciones de la Seguridad Social, exige que la empresa se encuentre al corriente de pago en sus obligaciones de cotización a la seguridad social.

La empresa podrá practicarse la bonificación a partir del mes de la notificación de finalización del grupo formativo indicada y hasta el último día hábil para poder presentar el boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico correspondiente.

Si se les olvida aplicar la bonificación, ya no se puede recuperar y se pierde sin posibilidad de alegaciones.

La TGSS ha establecido dos sistemas en función del medio de presentación, de los cuales se informará a través de mail, una vez finalice correctamente el curso a bonificar, indicando importe a bonificar y mes de aplicación.

Mediante un correo electrónico aclaratorio y explicativo, el Técnico de Formación FTFE, indicará el importe a bonificar por la empresa, el mes y el procedimiento de aplicación de la bonificación (es muy importante no aplicarse la bonificación hasta recibir esta información, ya que podrían sancionar a la empresa).

Una vez finalizada la acción formativa, y tal como establece la **ORDEN TAS/2307/2007**, se enviará al alumno un Cuestionario de Evaluación de la Calidad de las Acciones de Formación Continua en las Empresas, que deberá ser cumplimentado obligatoriamente por cada alumno. Asimismo y como se establece en la mencionada Orden, se enviará un Certificado de Realización de la acción formativa (diploma).

- **Actuaciones de seguimiento y control:**

Las empresas pueden ser objeto de actuaciones de seguimiento y control y pueden ver disminuido el crédito conciliado como resultado de las desviaciones o incidencias detectadas en las mismas.

- **Documentación Obligatoria:**

1. Complimentar plantilla Datos Empresa. Remitirlo por mail. **Todos los campos son obligatorios.**
2. Complimentar y firmar el Convenio de Agrupación de Empresas en el que se nos autoriza para realizar esta gestión. Enviar 2 copias firmadas por correo ordinario y os devolveremos una de ellas firmada por nosotros. Enviar una copia por mail.
3. Complimentar plantilla Datos Alumno. Remitirlo por mail. **Todos los campos son obligatorios.**

- **Términos y condiciones:**

1. El envío de la documentación de la empresa a Structuralia deberá ser **10 días antes** del comienzo del curso. Puede adelantarse por mail, pero el convenio ha de enviarse original.
2. Structuralia no se hace responsable de la falta de crédito de la empresa. Si la empresa interesada en realizar las bonificaciones con nosotros, realiza otras acciones formativas fuera de Structuralia y consume todo su crédito, Structuralia no se compromete a estar pendiente de este crédito, puesto que es responsabilidad de la empresa interesada.
3. La empresa solicitará por escrito y vía mail a Structuralia que realice la gestión de la bonificación con la Fundación Tripartita, siendo la responsable de facilitar todos los datos necesarios para gestionar la misma. Structuralia deslinda cualquier responsabilidad si los datos necesarios no llegan en tiempo y forma.
4. Para gestionar la bonificación el curso debe estar abonado.

http://www.structuralia.com/FTFE/Plantilla_Datos_Alumnos.xls

http://www.structuralia.com/FTFE/Plantilla_Datos_Empresa.xls

http://www.structuralia.com/FTFE/Plantilla_CONVENIO_AGRUPACION.doc